



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



5 B

BUENOS AIRES, 24 ENF 2013

VISTO el Expediente N° 1.537.515/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 19.549, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 557 de fecha 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se dictó la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 557/12, de fecha 28 de Diciembre de 2012, por la que se declaró homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/4, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte sindical y la UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, por la parte empresaria.

Que en el considerando tercero de la mencionada Disposición se ha incurrido en un simple error material al consignar la numeración del Convenio Colectivo en el marco del cual se celebra.

Que en efecto, en lo que respecta a la Disposición referida dice en la parte mencionada "Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10", debiendo decir que el Convenio Colectivo de Trabajo es el N° 589/10.

Que con el fin de subsanar dicho error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones corresponde proceder a dictar el acto administrativo, en los términos del Artículo N° 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en dicho instrumento convencional, no implica alteración de la sustancia en la Disposición.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

56



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el considerando tercero de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 557/12, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el que quedara redactado en los siguientes términos: "Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación tome razón de la presente medida rectificatoria de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo N° 557/12, de fecha 28 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 56

Dra. SILVIA SOUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1 537.515/12

Buenos Aires, 28 de Enero de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 56/13 se ha tomado razón de la rectificación del considerando tercero de la Disposición DNRT N° 557/12, quedando registrado el presente acto administrativo bajo el número **122/13.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T